

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA N°: 260

VISTO:

El Expte N°001102 y la Ordenanza N° 0251 que establece el sentido de las calles, boulevares y avenidas de la localidad, como así también el estacionamiento en las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes para las faltas de tránsito relacionadas con la circulación y estacionamiento en sentido contrario a la mano.

Que tales normas refieren a los boulevares y calle 12 entre 19 y 17.

Que es necesario extender esta prohibición a las calles oportunamente habilitadas con mano y/o estacionamiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS
sanciona con fuerza de
ORDENANZA:**

Artículo 1º) Sustituir el inciso f) del Artículo 37º de la Ordenanza N° 18/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Por circular y/o estacionar en sentido contrario a la mano”*.

Artículo 2º) Modificar el Artículo 14º de la Ordenanza N° 0251 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con la aplicación de multas, según la correspondiente Ordenanza Impositiva.”*

Artículo 3º) Derogar las Ordenanzas N° 03/08 y N° 08/08.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 198/16DEM](#) – Fecha: 15/11/2016